

FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Puerto Ayora, Febrero de 2021



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**DATOS GENERALES**

**1.- REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE:**

1790985105001

**2.- RAZÓN SOCIAL:**

FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

**3.- ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

Investigación y desarrollo interdisciplinarios centrados principalmente en las ciencias naturales.

**4.- TAMAÑO DE ORGANIZACIÓN:**

Mediana Empresa

**5.- CENTROS DE TRABAJO:**

Una Matriz (Puerto Ayora)

Dos Sucursales (Puerto Baquerizo Moreno y Quito)

**POBLACIÓN:**

AREA	HOMBRES	MUJERES	DISCAPAC.	EXTRANJ.	TOTAL
CIENTÍFICA	5	8	0	0	13
ADMINISTRATIVA	16	19	1	1	37
OPERATIVA	3	5	1	0	9
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>59</b>

**6.- DIRECCIÓN:**

Provincia: GALÁPAGOS

Cantón: SANTA CRUZ

Parroquia: PUERTO AYORA

Barrio: PELIKAN BAY

Calle: AV. CHARLES DARWIN Número: S/N

Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN**

El objetivo superior del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, es asegurar que el personal de la FCD esté saludable, trabaje seguro, y cumpla sus funciones de manera adecuada.

**1.- OBJETO**

1. Precautelar la salud y seguridad de todos los miembros de La Fundación Charles Darwin.
2. Fomentar un clima laboral adecuado dentro de la FCD, de manera que se eliminen y/o reduzcan los riesgos del trabajo.
3. Cumplir con las normas de seguridad establecidas en las diferentes leyes de Seguridad y Salud del trabajo, vigentes.
4. Dotar al personal de todos los medios necesarios para la ejecución de actividades de investigación y desarrollo interdisciplinario, centrados principalmente en las ciencias naturales, de manera que se proteja al trabajador/a, autoridades, voluntarios/as y becarios/as, además de las instalaciones de La Fundación Charles Darwin. Todo esto para fomentar condiciones laborales favorables para el perfecto cumplimiento de objetivos tanto de La Fundación Charles Darwin como individuales.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas emitidas en el presente Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Laboral, para mantener un personal saludable y en buenas condiciones para el buen uso de equipos, materiales y herramientas.
6. Monitorear (i.e., registrar, llevar un estricto control estadístico, seguimiento) de eventos que perjudiquen a la seguridad de los/as trabajador/aes/as/as, con el fin de establecer índices y promedios, promoviendo el uso de reconocimientos, recompensas y sanciones a todos quienes formen parte de la Comunidad Institucional.
7. Coordinar acciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales de control y prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, con el fin de promover y realizar estudios e investigaciones sobre prevención de riesgos y mejoramiento del medio de trabajo.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**2.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad está presente en todos los procesos científicos, administrativos, operativos, de servicios y apoyo de La Fundación Charles Darwin. Este busca facilitar y mantener ambientes de trabajo dignos, sanos y seguros.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**POLÍTICA DE HIGIENE, SEGURIDAD LABORAL Y SALUD  
OCUPACIONAL DE LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN CHARLES DARWIN, es una institución de investigación interdisciplinaria, centrados principalmente en las ciencias naturales, cuya misión institucional es la generación de conocimiento científico para apoyar al estado ecuatoriano en la toma de decisiones en y sobre Galápagos y así, promover y contribuir la protección de los ecosistemas y procesos ecológicos, la conservación de los recursos naturales y la investigación científica y la educación en el Archipiélago Galápagos. Por lo tanto, se compromete, a través de su más alta autoridad, a desarrollar sus actividades, difundiendo, implementando y aplicando la presente Política de Higiene, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional que se inscribe dentro de las políticas generales de La Fundación Charles Darwin. Esto para prevenir los riesgos, propios y derivados de las actividades desarrolladas, disminuyendo los probables daños, e incrementado la seguridad y el bienestar de sus trabajadores/as, directivos/as, voluntarios/as y pasantes.

Nuestra institución cumple y hace cumplir la normativa legal vigente aplicable en el campo de la Higiene, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional, realiza los seguimientos necesarios para ayudar a una mejora continua de los procesos institucionales, dotando de todos los recursos posibles para prevenir accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.



**MARÍA JOSÉ BARRAGÁN P., PhD  
DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

**1.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

**ART.1.-** Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.

**ART.2.-** Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los/as trabajador/aes/as/as, directivos/as, voluntarios/as y pasantes en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

**ART.3.-** Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.

**ART.4.-** Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.

**ART.5.-** Entregar a sus trabajadores/as/as vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

**ART.6.-** Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los/as trabajador/aes/as/as en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

**ART.7.-** Cuando un/a trabajador/a/a, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de La Fundación Charles Darwin, previo consentimiento del trabajador/a y sin mengua a su remuneración.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

La renuencia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

**ART.8.-** Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos/as y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.

**ART.9.-** Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en La Fundación Charles Darwin.

**ART.10.-** Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de La Fundación Charles Darwin, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

**ART.11.-** Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.

**ART. 12.-** Designar los delegados al Comité Paritario y al responsable de prevención de riesgos.

**ART.13.-** Proveer a los trabajadores/as de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de La Fundación Charles Darwin. Así mismo, entregar a cada trabajador/a un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de La Fundación Charles Darwin, dejando constancia de dicha entrega.

**ART.14.-** Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de La Fundación Charles Darwin.

**ART.15.-** Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia a quienes conforman el Comité Paritario

**ART.16.-** Comunicar al Comité Paritario de Seguridad y Salud todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART.17.-** Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

**ART.18.-** Paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

**ART.19.-** Coordinar acciones para que los responsables de SST de La Fundación Charles Darwin verifiquen las condiciones en las que van a laborar los trabajadores/as de actividades complementarias.

## **2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADOR/AES/AS**

**ART. 20.-**Todos los trabajadores/as tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores/as a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**ART. 21.-** Los trabajadores/as tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores/as y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

**ART. 22.-** Los trabajadores/as o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 23.-** Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores/as tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores/as. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

**ART. 24.-** Los trabajadores/as tienen derecho a solicitar a la Dirección de La Fundación Charles Darwin el cambio de puesto de trabajo o de tarea siempre y cuando sea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

**ART. 25.-** Los trabajadores/as tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador/a preste su consentimiento expreso.

**ART. 26.-** Los trabajadores/as tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

**ART. 27.-** Cumplir las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

**ART. 28.-** Cumplir las instrucciones sobre prevención de riesgos emanadas por sus Jefes u organismos encargados en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**ART. 29.-** Comunicar de forma inmediata a sus jefes sobre cualquier acción o condición insegura del lugar de trabajo que pueda ocasionar daño a los trabajadores/as.

**ART. 30.-** Cuidar y vigilar su higiene personal y someterse a los exámenes y reconocimientos médicos, vacunaciones, inmunizaciones que efectúe La Fundación Charles Darwin y entidades de tipo sanitario.

**ART. 31.-** Cuidar y mantener en buenas condiciones los elementos y equipos de seguridad o implementos de uso colectivo e individual.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 32.-** Utilizar y cuidar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal.

**ART. 33.-** Mantener limpio el local de trabajo, sus instalaciones y equipos en general.

**ART. 34.-** Mantener libre de obstáculos puertas, vías de acceso, pasadizos, salidas de emergencia, ubicación de extintores, etc.

**ART. 35.-** Conocer donde se encuentran ubicados las puertas de escape, botiquines, extintores u otro equipo para ser utilizado en caso de emergencias.

**ART. 36.-** Participar en actividades de prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de trabajo, además de simulacros de incendios, salvamento, socorrismo y auxilio de desastres que imparta La Fundación Charles Darwin.

**ART. 37.-** No operar maquinas, equipos, herramientas que no lo hayan sido designadas para su labor o no se encuentre preparado.

**ART. 38.-** Negarse a laborar bajo condiciones de riesgo que pueda afectar su salud o integridad física.

### **3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR/AES/AS**

#### **3.1.- PROHIBICIONES AL EMPLEADOR**

**ART. 39.-** Obligar a sus trabajadores/as, directivos, voluntarios y pasantes a laborar en condiciones ambientales insalubres o con presencia de: gases, vapores, polvos, humos, nieblas, rocíos, ruido, vibraciones, virus, bacterias, etc., salvo que previamente se adopten las medidas de prevención y protección necesarias para la defensa de la salud.

**ART. 40.-** Permitir que los trabajadores/as realicen sus actividades bajo la acción de drogas o en estado de embriaguez.

**ART. 41.-** Obligar a trabajar con máquinas sin resguardos o con equipos que no cuenten con todos los sistemas de seguridad.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 42.-** Permitir que el trabajador/a realice una labor riesgosa para la cual no tiene conocimientos, ni fue entrenado previamente para realizar dicha tarea.

**ART. 43.-** Transportar a los trabajadores/as en vehículos inadecuados o en malas condiciones

**ART. 44.-** Facultar al trabajador/a el desempeño de sus labores sin el uso de los elementos de protección personal como de su respectiva ropa de trabajo.

**ART. 45.-** Otras disposiciones determinadas en nuestra legislación respecto a la seguridad de los trabajadores/as.

**3.2.- PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADOR/AES/AS, VOLUNTARIOS Y PASANTES**

**ART. 46.-** Laborar en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.

**ART. 47.-** Jugar o realizar bromas en el trabajo, de manera que puedan poner en peligro su vida, la de sus compañeros o las instalaciones de La Fundación Charles Darwin.

**ART. 48.-** Fumar en el trabajo o donde se manipulen sustancias inflamables o explosivas.

**ART. 49.-** Prender fuego en sitios que involucran peligro para La Fundación Charles Darwin.

**ART. 50.-** Manipular equipos o maquinaria sin estar autorizando para ello.

**ART. 51.-** Modificar, destruir o remover los sistemas de protección como guardas para maquinaria y dispositivos de seguridad.

**ART. 52.-** Realizar actividades riesgosas sin previo conocimiento, instrucción y capacitación.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 53.-** Abandonar sin ninguna justificación maquinaria y equipos que se encuentren a su cargo y que estén operando.

**ART. 54.-** Despojarse de los elementos de protección personal durante las horas de trabajo.

**ART. 55.-** Ejecutar tareas de mantenimiento sin contar con la autorización escrita de su jefe inmediato superior.

**ART. 56.-** Ingresar sin autorización a lugares restringidos o peligrosos determinados por La Fundación Charles Darwin.

**ART. 57.-** Utilizar ropa suelta, corbatas o bufandas junto a maquinas en movimiento.

**ART. 58.-** Otras disposiciones que contemple nuestra legislación.

## **4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES**

### **4.1.- GERENTE O DIRECTOR (a)**

**ART. 59.-** El Director (a) será el encargado de velar por la salud e integridad física y mental de los trabajadores/as, sus funciones serán las siguientes:

1. Liderar todas las actividades y funciones administrativas y de control de personal de La Fundación Charles Darwin.
2. Ser el responsable del cumplimiento de todas las políticas y programas en prevención de riesgos.
3. Destinar recursos económicos para financiar actividades tendientes a preservar a la salud de los trabajadores/as y optimizar las condiciones de trabajo.
4. Evaluar anualmente todas las actividades realizadas en prevención de riesgos, Servicio Médico o el Comité Paritario.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

5. Participar en actos recreativos organizados por Servicio Médico, Comité Paritario o por los trabajadores/as.
6. Fomentar cursos de capacitación en prevención de riesgos del trabajo, o en su lugar mandar a capacitar a los encargados de la seguridad en casas especializadas sean éstas públicas o privadas.

### **4.2.- DE LOS JEFES Y SUPERVISORES**

**ART. 60.-** Los jefes y supervisores serán los responsables y encargados del cumplimiento de las normas contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad, para lo cual deberán cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de Seguridad y Salud del Trabajo del presente reglamento.
2. Coordinar acciones con la Dirección, el Responsable de Prevención de Riesgos, Comité Paritario y Médico Ocupacional en la prevención de riesgos laborales dirigidos al bienestar físico psicológico y social de todos los trabajadores/as.
3. Verificar que todos los trabajadores/as utilicen los elementos y equipos de protección personal, así como su ropa de trabajo.
4. Instruir y capacitar a los trabajadores/as nuevos sobre la labor a desarrollar, como de los equipos, máquinas, herramientas, etc. a utilizar.
5. Impedir trabajar en condiciones insalubres o desfavorables para la salud de los trabajadores/as.
6. Estar seguro que sus indicaciones y recomendaciones han sido comprendidas por los trabajadores/as, sobre todo que sean aplicadas en las diferentes sitios y procesos del trabajo.
7. Vigilar que todos los sitios de trabajo respondan a principios de orden, limpieza, buena iluminación, ventilación, etc.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

8. Poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene del Trabajo para reducir o eliminar los riesgos del trabajo.
9. Verificar que se encuentren en buen estado de uso todos los elementos de protección personal utilizados por los trabajadores/as como guantes, cascos, mascarillas, calzado, etc.
10. Mantener en buenas condiciones las maquinas, equipos e instalaciones, de tal forma que no ocasionen riesgos que puedan afectar el normal desenvolvimiento de los trabajadores/as.
11. Reportar de forma urgente cualquier violación de los procedimientos de seguridad o eventualidades que se presenten en perjuicio para la salud de los trabajadores/as al Gerente o Director, Comité Paritario del Trabajo e inmediatamente proceder con la aplicación de medidas de seguridad.
12. Verificar que al terminar la jornada de trabajo no queden condiciones inseguras, como herramientas manuales en el suelo, pisos resbaladizos, máquinas, encendidas, residuos, basura, etc.
13. Sugerir al Director, al Comité Paritario sobre las posibles mejoras del medio de trabajo para erradicar los riesgos y peligros.
14. Otras actividades relacionadas con el mantenimiento de un lugar libre de riesgos del trabajo.

**5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TECNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES**

**ART. 61.-** El Director de LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN, al no contar con el número de trabajador/aes/as requerido, nombrará un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, el mismo que deberá estar acreditado por el Ministerio del Trabajo.

**ART. 62.-** Son atribuciones y deberes del jefe de seguridad y salud:



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

1. Cumplir y hacer cumplir los preceptos del Reglamento de Higiene y Seguridad.
2. Detectar, evaluar y controlar los riesgos del medio de trabajo que puedan perjudicar la salud de los trabajadores/as a través de instrumentos homologadas por el Ministerio del Trabajo, el IESS o la misma Fundación.
3. Realizar inspecciones, auditorias, listas de verificación, mapas de riesgos y determinar las medidas de seguridad para evitar la presencia de riesgos en el trabajo.
4. Realizar Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST), análisis notificaciones, registro e investigaciones de accidentes y llevar la correspondiente estadística de accidentabilidad.
5. Seleccionar el Equipo de Protección Personal (EPP) que van a utilizar los trabajadores/as.
6. Enviar a la Dirección de Riesgos del trabajo del IESS los avisos de accidentes del trabajo, cuadros estadísticos de accidentabilidad de forma oportuna.
7. Asesorar técnicamente o con personal calificado sobre prevención de incendios desastres, protección de máquinas, almacenamiento, riesgos eléctricos, etc.
8. Diseñar y elaborar programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales como de control y extinción de incendios, adecuado almacenamiento de materiales, protección de máquinas, orden, limpieza, levantamiento manual, mecánico, etc.
9. Instruir y capacitar al personal sobre posibles eventualidades que puedan producirse en el trabajo (incendios, accidentes, desastres naturales, etc.).
10. Informar sobre sus actividades semestrales al Director de La Fundación Charles Darwin.
11. Participar en las decisiones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

12. Instruir al personal sobre prevención y control de incendios, riesgos eléctricos, riesgos mecánicos, entre otros y las medidas de seguridad a adoptarse.
13. Llevar el registro y la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
14. Otras que contemple el Reglamento de Higiene y Seguridad de los trabajadores/as y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393.

### **6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS – SUBCONTRATISTAS- FISCALIZADORES – OTROS**

**ART. 63.-** Todo trabajo a realizar por contratistas, sub contratistas, fiscalizadores y otros, debe ser ejecutado bajo la supervisión de personal calificado con experiencia en el desarrollo de la actividad, además de cumplir con las siguientes normas:

- a) Analizar las condiciones en las cuales se va a desarrollar la tarea, si estas no generan peligro, autorizar su ejecución.
- b) Evitar el desarrollo de las actividades si las condiciones determinadas en el trabajo son adversas o conllevan a peligro eminente.
- c) Verificar que todos los trabajadores/as utilicen los implementos de protección personal, de no hacerlo el trabajador/a quedará fuera de la actividad y será reportado a la autoridad competente para su sanción respectiva.
- d) Todo trabajador/a reportara al jefe respectivo cualquier actividad que pueda generar riesgo para su salud o la de sus compañeros
- e) Los contratistas, sub contratistas, fiscalizadores y otros deberán cumplir las normas y procedimientos dictados por la Fundación cuando se encuentren desarrollando sus funciones dentro de las instalaciones de las mismas o bajo las acciones de sus autoridades.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES**

**ART. 64.-** El Director(a), o su delegado coordinara con las empresas o instituciones que sean corresponsables, o que se encuentran desarrollando sus actividades dentro de las instalaciones de la Fundación, dicha coordinación se basara en:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normativas de riesgos de trabajo
- b) Capacitar al personal de La Fundación Charles Darwin que brinda los servicios en materia de prevención de riesgos de trabajo
- c) Incluir en el contrato general las normas de prevención de riesgos en el trabajo

**INCENTIVOS LABORALES**

**ART. 65.-** La Fundación a través del departamento de RRHH, establecerán incentivos para los trabajadores/as que hayan realizado actos importantes en salvaguarda de la integridad de sus compañeros, equipos, maquinaria e instalaciones de La Fundación Charles Darwin, dichos incentivos serán:

- a) Certificados o memos de felicitación
- b) Colocación del nombre o fotografía en el cuadro de honor
- c) Días libres
- d) Almuerzos especiales
- e) Regalos materiales, siempre y cuando disponga La Fundación Charles Darwin

**CAPÍTULO II**

**GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO**



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**1.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACION Y FUNCIONES (COMITE, SUBCOMITE, Y/O DELEGADOS)**

**ART. 66.-** LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN Organizará un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este Comité estará integrado de forma paritaria por tres representantes de los trabajadores/as y tres representantes de la Dirección de La Fundación Charles Darwin, cada uno contará con su respectivo suplente.

**ART. 67.-** Los miembros del Comité Paritario, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser re-elegidos indefinidamente, siempre y cuando se alterne la presidencia y la secretaría. Si el presidente representa a los trabajadores/as, el Secretario deberá representar al empleador y viceversa.

**ART. 68.-** Los miembros del Comité Paritario deben ser personas vinculadas a La Fundación Charles Darwin y deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Trabajar en La Fundación Charles Darwin.
3. Saber leer y escribir.
4. Acreditar conocimientos en Seguridad e Higiene del Trabajo.
5. Estar dispuesto a colaborar con toda la gestión que realice La Fundación Charles Darwin para eliminar los riesgos del trabajo.

**ART. 69.-** La Fundación Charles Darwin y todos los/as trabajador/aes/as/as tienen la obligación de colaborar con el Comité Paritario.

**ART. 70.-** El Comité Paritario deberá sesionar por lo menos una vez al mes, o extraordinariamente a criterio de sus miembros o cuando haya ocurrido un accidente de tipo grave o mortal. Estas sesiones deben realizarse en horas de labor.

**ART. 71.-** Las funciones del Comité Paritario, son las siguientes:



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales y profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de La Fundación Charles Darwin, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de La Fundación Charles Darwin.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en La Fundación Charles Darwin.
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores/as reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en La Fundación Charles Darwin y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

## **UNIDAD DE HIGIENE, SEGURIDAD LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL**

**ART. 72.-** Al no contar con el número de trabajador/aes/as para conformar la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, la Dirección General de La Fundación Charles Darwin designará un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales cuyas funciones de serán las establecidas en el ART.62 del presente reglamento.



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

### 2.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

**ART. 73.-** El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de La Fundación Charles Darwin, realizara continuamente la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales correspondientes a la Gestión de riesgos, siendo responsabilidad de La Fundación Charles Darwin atenuar los efectos del diferente factoraje riesgos y se ejecutara de acuerdo a los principios básicos como son:

- Sustitución o eliminación
- Control en la fuente
- Control en el medio de trabajo
- Control en el trabajador/a

#### a) Identificación

El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación realizara la identificación, valoración y evaluación de los factores de riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales detectados.

**ART. 74 .-** Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional y en ausencia de estos, métodos internacionales reconocidos técnica y legalmente.

**ART. 75.-** Generar una matriz de identificación inicial de riesgos de acuerdo a lo que determina la normativa legal vigente.

#### b) Medición

El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación cuidando el bienestar de los trabajadores/as, procederá a realizar las mediciones de los



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

factores de riesgos identificados con el objetivo de cumplir con estándares nacionales e internacionales.

Las mediciones se efectuarán con el uso de equipos certificados.

En este proceso La Fundación Charles Darwin debe:

1. Realizar mediciones (con métodos cuali – cuantitativos según corresponda) de los factores de riesgo ocupacional.
2. Tener una estrategia de muestreo definida, si el factor de riesgo así lo permite (mediciones cualitativas, directas o de laboratorio)

### **c) Evaluación**

El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales realizó la identificación, valoración y evaluación de los factores de riesgos detectados por La Fundación Charles Darwin

En este proceso La Fundación Charles Darwin debe:

- Comprobar la medición higiénico - ambiental de los factores de riesgo ocupacional, con estándares higiénico ambientales contenidos en la Ley, Convenios Internacionales y más normas aplicables.
- Realizar las evaluaciones de los factores de riesgo ocupacional por puestos de trabajo.

### **d) Control**

Se priorizará el control de los factores de riesgos laborales según estas prioridades: primero en la fuente, luego en el medio y como último recurso en el receptor:

- **Fuente** aquel sistema, proceso, equipo o maquinaria que genera el factor de riesgo
- **Medio** aquel que transporta o trasmite el factor de riesgo e interactúa entre la fuente y el receptor
- **Receptor** aquel que recibe, recibe y es afectado por el factor de riesgo, es decir el trabajador/a

En este proceso La Fundación Charles Darwin debe:



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador/a, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador/a, las ropas y equipos de protección individual adecuados.
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as.
- Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador/a.

### **e) Planificación**

El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales con la finalidad de mitigar los factores de riesgos existentes en La Fundación Charles Darwin, dispondrá de una planificación general de normas de seguridad mediante la aplicación de estrategias para unificar criterios de seguridad laboral, los cronogramas se desarrollaran en el transcurso del año para poder contemplar distintas funciones y actividades que realizan el personal de la Fundación

En este proceso La Fundación Charles Darwin debe:

Propiciar la participación de los trabajadores/as y de sus representantes en los Comités paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de la organización. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los trabajadores/as y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.

### **f) Ejecución**

El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales con el apoyo de otras direcciones y responsables de seguridad, ejecutara lo planificado con la finalidad de mitigar los factores de riesgos identificados, las medidas de control para los demás riesgos, se lo realizará en el transcurso del año de acuerdo a lo planificado y aprobado institucionalmente por la máxima autoridad, en



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

colaboración con el responsable de SSO designara los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

En este proceso La Fundación Charles Darwin debe:

- Verificar la ejecución del plan de prevención de riesgos a través de la revisión del cumplimiento de la planificación, para tal fin podrá generar indicadores de cumplimiento.
- Comprobar la ejecución a través de la revisión de las fechas de cumplimiento de las actividades del plan de prevención de riesgos.

### **g) Seguimiento y mejora continua**

El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales con el apoyo del comité paritario y responsables de seguridad, realizaran revisiones del plan integral de prevención de riesgos el cual deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajador/aes/as y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

En este proceso La Fundación Charles Darwin debe:

Mensualmente realizar una reunión con todos los delegados del comité de seguridad para verificar constantemente el reglamento de Higiene y Seguridad, impulsando cuantas acciones fueran necesarias y proponiendo los ajustes pertinentes. La verificación abarcará:

- La investigación de accidentes e incidentes.
- La realización de nuevas evaluaciones.
- Auditorías internas para determinar las no conformidades.
- Revisión de la documentación

**ART.- 76.-** Se analizaran y controlaran los posibles riesgos laborales en las áreas modificadas, cuando exista modificación de procesos, infraestructuras y /o maquinarias

**ART.- 77.-** Se analizaran y controlaran los posibles riesgos laborales físicos, ergonómicos, químicos, mecánicos, biológicos y psicosociales.

## **3.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES**



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

El Responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo será el encargado de la seguridad de La Fundación Charles Darwin y realizarán una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as.

El Responsable de Higiene, Seguridad Laboral, y Salud Ocupacional realizaran la identificación y valoración de los niveles de riesgo del puesto de trabajo realizada mediante metodologías reconocidas y con referencias a los límites permisibles de exposición a los agentes establecidos en la norma técnica

### **4.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN contará con la señalización de seguridad que establecerá la orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.

La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado

### **5.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ATRÓPICOS**

#### **a.- PLAN DE EMERGENCIA**

**ART. 78.-** Todos los trabajador/aes/as de La Fundación Charles Darwin deberán conocer el plan de emergencia y las medidas de seguridad contra incendios y contra desastres, para lo cual serán instruidos y capacitados de modo conveniente y por organismos certificados, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Mantener las puertas de acceso al exterior libres de obstáculos y dotar de fácil apertura.
2. Dotar de puertas de salida en las oficinas donde sea posible la presencia de incendios de rápida propagación, con la rotulación de salida de emergencia.
3. Vigilar que los extintores se encuentren en buenas condiciones y actualizados.
4. Disponer de los medios y elementos de protección necesarios para sofocar el fuego.



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

5. Concienciar a todo el personal de La Fundación Charles Darwin para que en caso de incendio actúe según las instrucciones que reciba y dé la alarma a todo el personal.
6. Dotar de instalaciones para la extinción del fuego, tales como: bocas de incendio, hidrantes y extintores portátiles.

**ART. 79.-** Todos los trabajador/aes/as de La Fundación Charles Darwin Deberán conocer el plan de emergencia y las medidas de seguridad contra incendios y contra desastres, estableciendo responsabilidades para el personal a ser asumidas en caso de alguna eventualidad en las actividades propias de La Fundación Charles Darwin o sus alrededores, para lo cual serán instruidos y capacitados de modo conveniente y por organismos certificados, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Mantener las puertas de acceso al exterior libres de obstáculos y dotar de fácil apertura.
- b) Dotar de puertas de salida en las oficinas donde sea posible la presencia de incendios de rápida propagación, con la rotulación de salida de emergencia.
- c) Vigilar que los extintores se encuentren en buenas condiciones y actualizados.
- d) Disponer de los medios y elementos de protección necesarios para sofocar el fuego.
- e) Concienciar a todo el personal de La Fundación Charles Darwin para que en caso de incendio actúe según las instrucciones que reciba y dé la alarma a todo el personal.
- f) Dotar de instalaciones para la extinción del fuego, tales como: bocas de incendio, hidrantes y extintores portátiles.

**ART. 80.-** El Plan de Emergencia será responsabilidad del Responsable de PRL de la Unidad de Seguridad y Salud quien desarrollara un plan de entrenamiento para el personal sobre todo de emergencia y contingencia

**ART. 81.-** Preparación ante la emergencia: Es obligación de La Fundación Charles Darwin que todas las instalaciones cumplan con los requisitos de seguridad que exige el cuerpo de bomberos en sus inspecciones para validar los correspondientes permisos.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 82.-** La Fundación Charles Darwin contará con un plan contra incendios en el cual se detallara los recursos materiales que se dispone para combatir el incendio

**ART. 83.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES**

Para evitar posibles siniestros productos del fuego en los locales de trabajo se tomarán los siguientes aspectos de seguridad:

1. Proveer a los locales de trabajo de una adecuada ventilación.
2. Dotar de puertas de emergencia o de acceso al exterior.
3. Verificar que la basura, estén junto a fuentes de ignición.
4. Prohibir fumar, encender llamas abiertas, utilizar aditamentos o herramientas capaces de producir chispas cuando se manipulen líquidos inflamables.
5. Revisión y control de las instalaciones eléctricas de La Fundación Charles Darwin

**ART. 84.- EXTINTORES PORTÁTILES.** La Fundación Charles Darwin colocará extintores en sitios estratégicos a una altura de 1,50 metros contando desde el piso hasta el punto más alto del extintor y capacitara a su personal en su uso y manejo adecuado, evitando manipular los equipos sin necesidad inminente, cumpliendo las siguientes normas:

- a) Instalar el tipo de extintor adecuado en función de las distintas clases de fuego y las especificaciones del fabricante, o como lo estipula el Artículo 159 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajador/aes/as y Mejoramiento de Medio Ambiente de Trabajo.
- b) Manejar los extintores de acuerdo al sistema HAPA

**ART. 85.-** Es obligación de todos los trabajadores/as mantener despejados los espacios que rodeen a extintores, puertas de emergencias y pasos peatonales

**ART. 86.-** En caso de incendios se actuará según lo dispuesto en el plan de emergencias que se elabore al respecto y las instrucciones emitidas al respecto que son:

- a) Cuando se presente el conato de incendio la persona que se encuentra más cerca de este deberá iniciar el combate con el extintor más próximo.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

- b) Si el conato es controlado deberá comunicarse inmediatamente lo sucedido a la persona responsable del área, y entregar el extintor utilizado para el respectivo mantenimiento
- c) En caso de que no se haya podido controlar el conato se deberá comunicar al responsable del área para que inicie la cadena de llamadas de emergencias
- d) Se deberá contar con los números telefónicos de los Bomberos en un lugar visible y accesible
- e) El resto del personal deberá abandonar los puestos de trabajo hacia la zona fría (lugar de concentración)
- f) Cuando la emergencia haya terminado el Responsable de Prevención de Riesgos solicitará a los Bomberos un informe de la investigación de las causas del incendio este informe será presentado a la dirección y al Comité de Seguridad y Salud Laboral

**ART. 87.- EVACUACIÓN DE LOCALES.** En caso de suscitarse un incendio en cualquiera de las instalaciones de La Fundación Charles Darwin se tomará las siguientes acciones:

- 1. Realizar la evacuación inmediatamente de forma ordenada y continua.
- 2. Señalizar debidamente las salidas, las mismas que se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.
- 3. Instruir a todo operario sobre las salidas existentes y la forma de evacuar.
- 4. Formular y entrenar a los trabajadores/as en un plan de control de incendios y evacuaciones en caso de emergencia.

**ART. 88.- SALIDAS DE EMERGENCIA.** Cuando las instalaciones normales de evacuación, no fuesen suficientes o alguna de ellas pudiera quedar fuera de servicio, se dotará de salidas o sistemas de evacuación de emergencia.

- 1. Diseñar las puertas o dispositivos de cierre de las salidas de emergencia, de manera que se habrán hacia el exterior.
- 2. Establecer las salidas de emergencia con un ancho mínimo de 1,20 metros, debiendo estar siempre libres de obstáculos y debidamente señalizados.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**b.- BRIGADAS DE EMERGENCIAS Y SIMULACROS**

**ART. 89.-** Se formarán brigadas de emergencias conformadas con trabajador/aes/as propios de La Fundación Charles Darwin, entrenando al personal que conforme las brigadas en temas específicos. Su capacitación, será solicitada a la Unidad de Higiene, Seguridad Laboral y Salud como a los organismos de socorro como Bomberos y otras instituciones afines. Se conformarán las siguientes Brigadas de emergencias:

**Brigada contra incendios:**

- a) El personal de la brigada contra incendios deberá ser apto tanto en la preparación física, como en el conocimiento de las técnicas de extinción de incendios, sistemas y diseños de instalación.
- b) Estar físicamente aptos para participar en las operaciones de la brigada y en las prácticas y secciones de entrenamiento.
- c) Estarán a cargo de la capacitación y entrenamiento de todo el personal de La Fundación Charles Darwin para saber cómo actuar en el caso que se produzca un incendio

**Brigada de primeros auxilios:**

- a) El personal de la brigada de primeros auxilios deberá ser apto tanto en la preparación física, como en el conocimiento de las técnicas de evaluación y salvamentos de víctimas
- b) Estar físicamente aptos para participar en las operaciones de rescate y el manejo inicial de las víctimas, sus actividades se harán hasta la llegada del personal médico o paramédico quienes continuarán con la atención del paciente
- c) Junto con el personal de salud de La Fundación Charles Darwin estarán a cargo de la capacitación y entrenamiento de todo el personal en técnicas de primeros auxilios y rescate.

**Brigada de evacuación:**

- a) El personal de la brigada de evacuaciones deberá ser apto tanto en la preparación física, como en el conocimiento de las técnicas de evacuación.
- b) Estar físicamente aptos para participar en las operaciones de la brigada y en las prácticas y secciones de entrenamiento, de tal forma que durante



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

una emergencia de evacuación puedan de una manera ordenada evacuar al personal por los sitios señalados para el efecto

- c) Estarán a cargo de la capacitación y entrenamiento de todo el personal de La Fundación Charles Darwin para saber cómo actuar en el caso que se produzca una evacuación

### **ART. 90.- SIMULACROS.**

Realizar simulacros de incendios y desastres al menos una vez por año para todo el personal que labora en La Fundación Charles Darwin dicho simulacros será supervisado por organismos certificados tales como: el Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía, etc., con el fin de poner en práctica el procedimiento de Emergencia y Evacuación.

**ART. 91.-** Cuando se escuche la alarma, los miembros de las brigadas deberán dirigirse lo más rápido posible al sitio de reunión designado Por cada brigada, en este sitio se coordinaran el trabajo de combate para lo cual la persona que acciono la alarma debe informar el sitio del flagelo todo esto se coordinara con el jefe de la brigadas.

### **c.- PLANES DE CONTINGENCIA**

**ART. 92.-** EL Personal Administrativo y Operativo de La Fundación Charles Darwin procederá a realizar la evaluación de daños, y determinar la afectación y las medidas correctivas a ser implementadas, además se deberá:

- a) Realizar mantenimiento correctivo de los equipos e instalaciones que hayan sido afectadas durante la emergencia
- b) Reanudar las operaciones garantizando la seguridad de los trabajadores/as
- c) Reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control adoptables

**ART. 93.-** Uno de los miembros de la brigada de emergencia se encargará conjuntamente con el supervisor de restablecer la energía, agua y otros suministros una vez superada la situación

**ART. 94.-** El personal seguirá las instrucciones de los miembros de las brigadas en caso de requerir mayor personal para la contingencia



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 95.-** Se adiestrara al personal de las brigadas en temas específicos y solo ellos actuarán después de la emergencia

**ART. 96.-** Se hará un conteo del personal para verificar que no haya quedado alguien atrapado en las instalaciones

**ART. 97.-** Cuando haya acabado el evento, el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales hará una minuciosa inspección conjuntamente con el cuerpo de Bomberos y determinara si se puede o no ingresar a los sitios de trabajo

**ART. 98.-** El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales laboral efectuara la primera evaluación de pérdidas con colaboración de las entidades locales de Emergencia como Bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, Cruz Roja entre otros y se encargara de notificar a las autoridades de La Fundación Charles Darwin

**6.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE, SEGURIDAD LABORAL Y SALUD**

**ART. 99.-.** Contará con los planos y mapas relacionados a la atención de emergencias y desastres, para ser presentados a los organismos de control cuando estos lo requieran, los mismos que se detallan a continuación:

- a) **PLANOS DE CENTRO DE TRABAJO .-** Contará con los planos y mapas relacionados a la atención de emergencias y desastres
- b) **RECINTO LABORAL.-** Planos general de La Fundación Charles Darwin en escala 1:100 indicando puestos de trabajo, instalaciones y funcionalidad.
- c) **ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO.-** Organigrama de La Fundación Charles Darwin y diagrama de flujo de los procesos administrativos y operativos. Planos por secciones, áreas o puestos de trabajo donde se evidencien los diferentes factores de riesgo a los que el trabajador/a está expuesto, con sus respectivas medidas preventivas y del control
- d) **DETALLES DE LOS SERVICIOS.-** Planos completos indicando la ubicación de los servicios de prevención, control de incendios y sistemas de seguridad



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**e) RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.**- Planos por secciones de clara visualización de la señalización en seguridad, sitio donde se encuentra la persona, rutas de evacuación y salidas en caso de emergencias.

### **7.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

**ART. 100.-** Al no contar con el número de personas para contratar un médico ocupacional, la Fundación establecerá una unidad de primeros auxilios con un Botiquín, además formará a un responsable de primeros auxilios en la Cruz Roja o en cualquier organismo acreditado, y contará con la visita periódica de un médico ocupacional, el responsable de primeros auxilios deberá estar debidamente capacitado para cumplir con el Plan de Vigilancia de la Salud.

**ART.102.-** Con respecto a los nuevos trabajadores/as, candidatos o aspirantes que fueren declarados aptos para ingresar a LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN deberán someterse a los exámenes médicos pre ocupacionales y realizarse exámenes de acuerdo a los riesgos laborales a los cuales van estar expuestos y a las especificaciones que el médico determinara.

**ART.102.-** LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN tiene la obligación de realizar exámenes preventivos conforme a los resultados de la evaluación de riesgos

#### **a) CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

##### **Exámenes pre-ocupacionales:**

La Fundación Charles Darwin solicitará los respectivos exámenes médicos previos a la incorporación de los nuevos trabajadores/as a su puesto de trabajo, con el objetivo de conocer su estado actual de salud, y la aptitud física y mental para un puesto determinado

La Fundación Charles Darwin solicitara a los trabajadores/as la tarjeta de retiro de su anterior trabajo

##### **Exámenes Periódicos**



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

La Fundación Charles Darwin se compromete a realizar los chequeos médicos a todo el personal que labore y que se encuentre implicado en una exposición a riesgos particulares para la salud, con el objetivo de detectar daños a la salud, y datos clínicos y subclínicos derivados del trabajo

Frecuencia y características: los exámenes periódicos se realizarán anualmente, sin embargo, se podrá modificar la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes, teniendo en consideración la clase y magnitud de los riesgos involucrados en la labor o función desempeñada

### **Exámenes de reintegro**

Los trabajador/aes/as que se reincorporen a sus labores tras una ausencia prolongada, serán examinados por el médico ocupacional, esta evaluación tiene como finalidad descubrir sus eventuales orígenes profesionales, detectar posibles nuevas susceptibilidades y recomendar acciones apropiadas de protección de la salud.

### **Exámenes de Retiro**

Todo personal que se desvincule de La Fundación Charles Darwin CHARLES DARWIN, será sometido al examen médico de retiro, con la finalidad de establecer el estado de salud del trabajador/a al momento de su salida y el historial médico laboral durante su estancia

Deberá ser otorgada la tarjeta de retiro a todo personal que se desvincule de La Fundación Charles Darwin CHARLES DARWIN, lo mismo que la mantendrán bajo su custodia hasta su presentación en el siguiente trabajo

### **b) APTITUD MÉDICA LABORAL**

LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN abrirá la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores/as mediante un formulario. LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN realizará un Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

### **c) PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS**



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

Se dispondrá de un Botiquín de Primeros Auxilios en La Fundación Charles Darwin de acuerdo a lo estipulado en el reglamento para la prestación de primeros auxilios en caso de emergencias, todo trabajador/a tendrá acceso a este Botiquín.

### **d) PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**

**Art.- 103.** LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN Reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición incapacitante.

**Art.- 104.** LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN controlará el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuirá a su readaptación laboral y social

**Art.- 105.** LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN realizará las actividades de promoción y protección de la lactancia materna a través del acuerdo interministerial MSP-MDT-003-2019.

**Art.- 106.** LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN, adecuara salas de apoyo a la lactancia materna, realizara promoción de salud e igualdad, fomentara actividades de promoción a la lactancia materna u por medio de sus niveles desconcentrados establecerá mecanismos de seguimiento y monitoreo para verificar el cumplimiento de dichas actividades.

### **e) PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ACUERDO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES**

LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN realizará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

### **f) REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO**



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

Se mantendrá un historial médico – laboral completo de cada trabajador/a y toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud, resultados, diagnósticos y conclusiones, los cuales estarán a la orden de los organismos de control pertinente.

### CAPÍTULO III

#### PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Cumpliendo con el acuerdo interinstitucional 001-A en su artículo 11 de la ley orgánica se refiere a la prevención en el ámbito laboral de la siguiente manera: las entidades públicas y empresas privadas con la participación activa de los y los empleadores, empleados y trabajador/aes/as desarrollaran programas de prevención integral al uso y consumo de drogas a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo por personal calificado a fin de fomentar un ambiente favorable y de bienestar general

#### 1.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

**Art. 107.-** La Fundación Charles Darwin deberá implementar y sociabilizar el programa de uso y consumo de drogas en el lugar de trabajo en base a lo que determina el acuerdo interministerial MDT-MSP-2019-0038.

**Art. 108.** El empleador deberá conceder todos los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de los programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

**Art. 109.-** El Médico Ocupacional y el Técnico de Seguridad en el Trabajo: se encargarán de elaborar el plan del programa de prevención e implementarlo; además, conformarán un equipo multidisciplinario que será el responsable de ejecutar el programa de prevención, los cuales podrán ser conformados por psicólogos, trabajador/aes/as sociales, enfermeros, profesionales del área de talento humano y miembros del (sub)comité de seguridad y salud en el trabajo.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

El programa de prevención tiene cinco fases, las cuales son:

- **Sensibilización y socialización:** en esta etapa se debe comunicar a los trabajadores/as sobre la importancia y necesidad de implementar programas de prevención.
- **Diagnóstico General:** en esta fase el médico ocupacional, deberá realizar un diagnóstico general de consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en el lugar de trabajo, para formular los programas de prevención respectivos e implementarlos.
- **Ejecución de Estrategias de Prevención:** en esta etapa se deben buscar todas las alternativas y diferentes estrategias que le permitan al empleador implementar los programas de prevención de manera continua.
- **Evaluación del Programa:** en esta fase se verificará si el programa de prevención cumplió con los objetivos esperados.
- **Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas:** en esta etapa en caso de existir consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en forma problemática, se buscará atención integral oportuna en la Red Pública o Privada de Salud.

**Art. 110.-** Si por el consumo de alcohol, tabaco u otras drogas se generan accidentes de trabajo, se podrán implementar medidas de control que prevengan riesgos a la integridad de los trabajadores/as o a la institución. Las medidas deberán estar contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Seguridad y Salud.

## **2.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES**



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 111.- PREVENCIÓN DE ACOSO MORAL, PSICOLÓGICO O VIOLENCIA.**

Frente al acoso, sea este moral o psicológico, por parte de los jefes, supervisores o compañeros de trabajo, la Fundación Charles Darwin se compromete a cumplir el acuerdo interministerial 082 y se tomará en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1.- Implementar en el programa de capacitación general de La Fundación Charles Darwin cursos, seminarios y charlas referentes a prevenir el acoso moral, psicológico o sexual.
- 2.- Proceder de acuerdo a lo que determina el código del trabajo, en caso de existir acoso comprobado.
- 3.- Proteger a las personas víctimas de acoso y brindar el apoyo necesario para su reintegración normal en el trabajo.

**ART. 112.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.**

La Fundación adaptará su normativa interna conforme a los preceptos establecidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2020-244 referente al “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, y, demás lineamientos definidos por el Ministerio del Trabajo.

**3.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIH – SIDA**

**ART. 113.-** Medir el estado del clima laboral será una actividad preponderante en la Fundación, tendiendo a evaluar aspectos como: condiciones generales, relaciones humanas, relación ser humano - trabajo, compromiso con la organización y procesos de trabajo donde haya tensión (turnos, horarios, etc.)

**ART. 114.-** La Fundación Charles Darwin se compromete a velar por la integridad psicosocial de sus trabajador/aes/as cumpliendo con actividades grupales, de tipo cultural, social y deportiva.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 115.- PREVENCIÓN DE VIH - SIDA**

Frente a la epidemia de VIH / SIDA se tomará en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Difundir y promocionar las normas de salud e higiene personal para prevenir el contagio por VIH a través de cursos, seminarios, charlas, etc., cuyos responsables directos serán: el Director (a) de La Fundación Charles Darwin, el Médico y el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Acatar las normas emitidas de La Fundación Charles Darwin y por todas las autoridades provinciales y nacionales respecto a la prevención del VIH/ SIDA.
3. Promocionar la prevención de la infección del VIH / SIDA. El director (a) de La Fundación Charles Darwin es el/la encargado/a de financiar cualquier actividad en cualquier labor de prevención.
4. Impedir la discriminación a cualquier trabajador/a portador de SIDA ya sea parte del empleador o de los trabajadores/as.
5. Prohibir la solicitud de detección de VIH como requisito para obtener o conservar el empleo.
6. Trazar una meta de cumplimiento con la finalidad de prevenir problemas de salud y contagios
7. Informar sobre la conducta a seguir con los trabajadores/as VIH positivos, con el fin de evitar discriminación alguna

**CAPÍTULO IV**

**REGISTRO – INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACCIDENTES DE TRABAJO – ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

**1.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS**



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 116.-** Responsable de Prevención de Riesgos Laborales deberá llevar un registro de incidentes que será reportado por el trabajador/a o trabajador/aes/as involucrados. Este registro de accidente llevara la firma del representante legal para evidenciar su conocimiento y cumplimiento en el caso de tomar medidas preventivas correctivas o mejoras para prevenir accidentes

**ART. 117.-** Se deberá informar acerca de todo accidente de trabajo ocurrido dentro o fuera de La Fundación Charles Darwin, al IESS a través del registro: aviso de accidente de trabajo, el mismo será llenado por el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales

**ART. 118.-** Se llevara una estadística de la cantidad de horas que lleva La Fundación Charles Darwin sin accidentes de trabajo, esta información deberá darse a conocer a todas las personas, por lo generales ubicada en la entrada de la Fundación

## **2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

### **a) PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

Se Investigarán los siguientes accidentes:

- Los accidentes calificados como típicos con consecuencias mortales, o que generen incapacidades permanentes.
- Los accidentes que generen incapacidad temporal mayor a un año.

### **NO SE INVESTIGARÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE ACCIDENTES**

- Accidentes que provoquen incapacidad temporal de hasta un (1) año y no generen prestación del Seguro General de Riesgos del Trabajo, excepto aquellos que pueden ser repetitivos.
- Accidentes in-itínere o en tránsito, siempre y cuando el vehículo no sea de uso exclusivo para el transporte de La Fundación Charles Darwin.
- Accidentes debido a la inseguridad pública.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

### **PROGRAMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Todas las investigaciones de los accidentes del trabajo serán programadas, y se garantizará al técnico investigador la movilización, logística, materiales, equipos informáticos e insumos que requiera para efectuar dicho proceso, los que serán provistos por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

### **DETERMINACIÓN DE LA CAUSA**

Se determinarán todas las causas que originaron o tuvieron participación en el accidente:

- Causas de los Accidentes de Trabajo:

Causas directas, (acciones y condiciones sub estándares) explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro

Causas indirectas, (factores del trabajo y factores del trabajador/a) explican el porqué de las causas directas del accidente.

Causas básicas, explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

Los datos deben ser integrados y evaluados globalmente, constatando su fiabilidad y determinando su interrelación lógica para poder deducir la participación y secuencia de las causas del accidente.

Las informaciones contradictorias suponen la determinación de causas dudosas y nos alertan sobre defectos en la investigación.

A partir de los datos disponibles se debe evaluar cada una de las posibles hipótesis que pudieran tener participación, teniendo en cuenta que las mismas pueden ser de carácter técnico y/o por la conducta del hombre; definiendo cuales tuvieron real participación en el accidente.

Las causas deben ser siempre factores, hechos o circunstancias realmente existentes, por lo que sólo pueden aceptarse como tales los hechos demostrados y nunca los motivos o juicios de valor apoyados en suposiciones. Para facilitar la



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

investigación de accidentes y la identificación de las causas es recomendable aplicar algún método de análisis, se sugiere el método de Árbol de Causas.

- Comprobación de las causas establecidas

Con la finalidad de demostrar que las causas (directas, indirectas y básicas) encontradas son reales y no son síntomas, se debe considerar el siguiente procedimiento de prueba:

- Los accidentes son efecto de las causas: Directas, Indirectas y Básicas.

Accidente = f (Causas directas)

Causas directas = g (Causas indirectas)

Causas indirectas = h (Causas básicas)

- Las causas se relacionan entre sí como factores.

Accidente= n (Ci)

Accidente = C1 x C2 x C3 x.....x Cn

- Al modificar o eliminar cualesquiera de las causas (directas, indirectas y básicas), se debe modificar o eliminar la consecuencia o accidente.

- La investigación del accidente permite utilizar la experiencia del hecho con fines preventivos para eliminar las causas (directas, indirectas y básicas) que motivaron el accidente.

## DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La determinación de las medidas correctivas se realiza simultáneamente y en estrecha relación con la precisión de las causas. Las medidas correctivas / preventivas deben ser emitidas para los tres niveles causales: Causas Directas, Causas Indirectas y Causas Básicas. En el caso de riesgo inminente, los correctivos de sus causas, se emitirán en el lugar de trabajo al momento de la investigación, sin perjuicio de que éstas consten en el informe.

## ESTABLECIMIENTO DE POSIBLES RESPONSABILIDADES PATRONALES

Luego de haber concluido con las etapas anteriores, el investigador deberá sustentar las causales del siniestro e incluir su criterio sobre la presunción de la responsabilidad patronal, en base a las causas directas identificadas, las que



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

serán motivadas y fundamentadas en concordancia con lo previsto en la normativa técnico-legal vigente. Los casos en los que exista presunción de responsabilidad patronal serán resueltos por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal “CVIRP”

### **b) PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL**

#### **OBJETIVO DEL ANÁLISIS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL**

- a. Fundamentar el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo conforme a la ley.
- b. Establecer las consecuencias derivadas de la Enfermedad Profesional bajo diagnóstico;
- c. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de las enfermedades profesionales.
- d. Constatar que los empleadores provean de ambientes saludables y seguros a sus trabajadores/as.
- e. Verificar en el lugar donde se desarrolló la presunta enfermedad, la existencia y cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo en La Fundación Charles Darwin, institución, o con los afiliados sin relación de dependencia o autónomos
- f. Fundamentar la responsabilidad patronal de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo, en base a la inobservancia de la norma legal en tema de prevención de riesgos identificada a través de las causas directas que conllevaron a la enfermedad profesional u ocupacional para resolución de la “CVIRP”.

#### **DE LA RECEPCIÓN DEL AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL**

- a. En el momento de presentar el Aviso de Enfermedad Profesional a través del sistema informático se podrá adjuntar los documentos habilitantes, como: Informes de laboratorio clínico, informe médico de imagenología,



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

- diagnósticos médicos de especialidad, descripción de actividades laborales que cumple.
- b. Los documentos de respaldo que se adjuntan (Informes de laboratorio clínicos, de imagenología, diagnósticos médicos de especialidad, descripción de actividades laborales que cumple) serán analizados y revisados para comprobar la existencia de la relación con la presunta Enfermedad Profesional que se menciona en el aviso de enfermedad profesional u ocupacional.
  - c. Se verificará que el afiliado no haya generado solicitud de invalidez en el Sistema de Pensiones.
  - d. Establecida la idoneidad de la presunta enfermedad profesional u ocupacional continuará el proceso de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, asignando turno de cita médica para Medicina de Riesgos del Trabajo en la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo respectiva, y se comunicará a la empresa/afiliado mediante correo electrónico el señalado turno cuidando informar: día, hora y médico ocupacional responsable del caso.

### **DEL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO DE LA PRESUNTA ENFERMEDAD PROFESIONAL**

#### **CRITERIOS PARA DEFINIR LAS PRESUNTAS ENFERMEDADES PROFESIONALES A ANALIZAR EL PUESTO**

DE TRABAJO: se analizará el puesto de trabajo de las siguientes presuntas enfermedades profesionales:

- a. Las que el profesional médico ocupacional de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo, solicitare para Análisis de Puesto de Trabajo del afiliado con presunta Enfermedad Profesional, luego de cumplir con los criterios: Clínico, de Laboratorio e Higiénico - Epidemiológico.
- b. La asignación para el Análisis de Puesto de Trabajo dispondrá de la solicitud del médico ocupacional requirente, la que registrará el diagnóstico médico, bajo los criterios señalados en el literal anterior.



## **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

No se analizará el puesto de trabajo de las presuntas enfermedades profesionales que no estén en concordancia con lo señalado en los literales que preceden.

### **PROGRAMACIÓN DEL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO**

Todos los análisis de puestos de trabajo serán programados, y se garantizará al técnico investigador la movilización, logística, materiales, equipos informáticos e insumos que requiera para efectuar dicho proceso, los que serán provistos por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

### **DETERMINACIÓN DE MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO**

- a. La evaluación se aplicará a la/s actividad/es que esté/n en relación directa con la lesión diagnosticada como presunta enfermedad profesional. b. La evaluación se realizará bajo metodología reconocida por organismos especializados nacionales y a falta de éste, organismos internacionales.

### **DETERMINACIÓN DE LA CAUSALIDAD DE LA PRESUNTA ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Se determinarán todas las causas que originaron o tuvieron participación en la presunta enfermedad profesional, como se formula en el presente anexo.

### **DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La determinación de las medidas correctivas se realiza simultáneamente y en estrecha relación con la precisión de las causas. Las medidas correctivas / preventivas deben ser emitidas para los tres niveles causales: Causas Directas, Causas Indirectas y Causas Básicas.

En el caso de riesgo inminente, los correctivos de sus causas, se emitirán en el lugar de trabajo al momento de la investigación, sin perjuicio de que éstas consten en el informe.

### **ESTABLECIMIENTO DE POSIBLES RESPONSABILIDADES PATRONALES**

Luego de haber concluido con las etapas anteriores, el investigador deberá sustentar las causales del siniestro e incluir la presunción de la responsabilidad



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

patronal, en base a las Causas Directas identificadas, las que serán motivadas y fundamentadas en concordancia con lo previsto en la normativa interna vigente, y la ley.

Los casos en los que exista presunción de responsabilidad patronal serán resueltos por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP".

### 3.- INVESTIGACIÓN

El responsable del registro e investigación de accidentes e incidentes será el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, en su ausencia el Director designará a una persona para que cumpla dicha función, este estará apoyado por el médico y por el comité paritario de seguridad y salud

**ART. 119.-** Al conocer un accidente es obligación del jefe inmediato informar al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual dispone de 24 horas para hacerlo, el incumplimiento de lo indicado será causal de las sanciones establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo que determinen otras leyes vinculantes con este artículo

**ART. 120.-** Luego que ocurra un accidente el jefe de Seguridad y Salud Ocupacional será el responsable de que se tomen las medidas correctivas a corto plazo y las preventivas o mejoras a mediano y largo plazo de acuerdo a las causas que provocaron el accidente

**ART. 121.-** Todo el personal está obligado a colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o que tengan conocimiento, prestando declaración sobre los hechos.

### 4.- NOTIFICACIÓN

Al conocer un accidente es obligación del jefe inmediato informar al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de La Fundación Charles Darwin para lo cual dispone de 24 horas para hacerlo, el incumplimiento de lo indicado será causal de las sanciones establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo que determinen otras leyes vinculantes con este artículo.



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

**ART. 122.-** Los reportes de accidentabilidad serán enviados semestralmente al Ministerio del trabajo y al IESS.

**ART. 123.-** Todo accidente de trabajo será reportado por parte de La Fundación Charles Darwin dentro de 10 días laborables contando a partir del accidente a la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS, o a la oficina del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social más cercana.

**ART. 124.-** Toda investigación de accidentes de trabajo estará enfocado a establecer las causas que originaron estos eventos y las medidas correctivas necesarias para evitar que se repitan.

### 5.- READECUACIÓN, REINSERCIÓN Y REUBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE LOS TRABAJADOR/AES/AS

El responsable del servicio médico de La Fundación Charles Darwin se compromete a cumplir el acuerdo interministerial 513 y deberá llevar los registros correspondientes a la reincorporación y seguimiento de los trabajador/aes/as tras una ausencia prolongada, como parte de la Historia Laboral y por ende de la Vigilancia de la Salud de sus trabajador/aes/as para detectar posibles nuevas susceptibilidades y recomendar acciones apropiadas de protección de la salud como el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación readecuación o reinserción

**ART. 125.-** Responsable de Prevención de Riesgos Laborales deberá identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos que existen en cada puesto de trabajo para lograr un ambiente seguro

**ART. 126.-** Los trabajadores/as tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador/a preste su consentimiento expreso.

**ART. 127.-** Entregar al Ministerio del trabajo la estadística semestrales de morbilidad, accidentabilidad, por grupo de riesgos, acciones realizadas en



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

Seguridad y Salud Ocupacional tanto por el Comité Paritario de SSO así como las realizadas por la Unidad de SSO, determinando los siguientes factores:

- a) Objetivo
- b) Causas
- c) Medidas correctivas
- d) Responsable de la investigación
- e) Formato utilizado
- f) Registro
- g) notificación

## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN – CAPACITACIÓN – CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 1.- INFORMACIÓN

**ART. 128.-** La información, dentro del campo de seguridad y salud, estará a cargo de la unidad de seguridad y salud, la cual elaborara un programa de capacitación sobre temas de seguridad y salud, los mismos estarán dirigidos a todos los trabajador/aes/as.

**ART. 129.-** Comunicar, informar y capacitar con todas las facilidades que deberá dar el empleador con el fin de llegar a la comprensión y concienciación de todos los trabajadores/as.

#### 2.- CAPACITACIÓN

**ART. 130.-** El programa de capacitación deberá estar acompañado de su respectivo cronograma de actividades, en el cual deberá constar eventos de inducción (para trabajador/aes/as nuevos) y de capacitación (para trabajador/aes/as antiguos) Dicho programa se le deberá hacer de forma periódica y en función a los diferentes procesos de trabajo de La Fundación Charles Darwin.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**ART. 131.-**..La unidad de Seguridad y Salud será responsable de determinar los temas de capacitación general y/o específico en función de:

- a) Panorama de riesgos de La Fundación Charles Darwin
- b) Requerimientos legales locales de seguridad

**ART. 132.-** Todo trabajador/a que ingrese a La Fundación Charles Darwin recibirá una inducción general de Higiene, Seguridad Labora y Salud, la misma tratara temas como:

- a) Reglamento interno de seguridad
- b) Métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidos para cada puesto de trabajo
- c) Instrucción practica específica sobre el trabajo que va a desempeñar
- d) Sera responsabilidad de todas las jefaturas que dicha inducción sea de estricto acatamiento y además se registrara la misma

**ART. 133.-** Obligar la asistencia de los trabajadores/as a todos los programas de capacitación, caso contrario serán sancionados de acuerdo a lo que determina la ley.

**ART. 134.-** Diseñar un programa de capacitación en prevención de los riesgos del trabajo con su respectivo cronograma de actividades. La inducción y capacitación se lo deberá hacer de forma periódica y en función a los diferentes procesos de trabajo.

**ART. 135.-** Diseñar los programas de capacitación en función de los riesgos detectados en los diferentes procesos de trabajo.

### **3.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS**

- **Cumpliendo con el Art. 146.- de la Construcción** Todo personal del sector de la construcción, incluidos, los planificadores, diseñadores, constructores, residentes de obra, contratistas, supervisores, capataces o maestros mayores deben recibir formación e instrucción específica. Se exigirá la obtención de la certificación de competencias luego de recibir capacitación en materia de prevención de riesgos laborales, impartida por



## FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

---

entidades acreditadas por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo.

- **Acuerdo No. 013 (Riesgo Eléctrico)** El Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, numeral 2, literal c) del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajador/aes/as y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, aprobó en sesión del 28 de febrero de 1996 las normas contenidas en el "Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica";

**ART. 136.-** Todos los trabajadores/as que ejecuten el montaje de instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias ante los institutos educativos de nivel artesanal calificados por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**ART. 137.-** Para obtener la certificación de competencias que autorice la realización de trabajos eléctricos especializados, los interesados deberán acreditar mediante evaluaciones, exámenes y títulos, conocimientos en esta rama, además de ser debidamente instruidos en las disposiciones de los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo y las del presente Reglamento.

### 4.- ENTRENAMIENTO

**ART. 138.-** Se entrenara al personal en todo cuanto se refiere al manejo seguro de maquinarias, equipos, herramientas e instalaciones

**ART. 139.-** En lo que se refiere a trabajo de alto riesgo se deberá otorgar las licencias de competencias para todas las personas que realicen trabajo que impliquen estos riesgos.

**ART. 140.-** Todos los trabajadores/as deberán ser entrenados en los programas de protección individual y colectivas incluyendo la conducta que deben tener en caso de desastres.

**ART. 141.-** Se organizarán cursos de capacitación y adiestramientos de carácter profesional como control de incendios, planes de emergencia, sistemas de ventilación, separación y manejo de residuos, protección de maquinarias e



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

instalaciones eléctricas y sanidad, para cada una de las brigadas que se constituirán en células generadoras de prevención de riesgos del trabajo.

## **CAPÍTULO VI**

### **INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

#### **1.- INCUMPLIMIENTOS**

**ART. 142.-** Los empleadores que no cumplieren las disposiciones contenidas en este Reglamento con las recomendaciones y normas que se dieran por parte del IESS como del Ministerio de Relaciones Laborales luego de la inspección de sus respectivos funcionarios a los lugares de trabajo y una vez vencido el plazo constante en la respectiva notificación, se someterán a las sanciones contempladas en las disposiciones legales de lo establecido en el Código del Trabajo.

#### **2.- SANCIONES Y MULTAS PARA EL TRABAJADOR/A**

**ART. 143.-** La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinados en los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo, constituye una causa legal para la terminación del contrato con el trabajador/a, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 410 del Código del Trabajo.

**ART. 144.-** Cuando el trabajador/a en forma reiterada haga caso omiso de las normas del presente Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, se aplicará en el orden siguiente las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita por haber hecho caso omiso de las normas de Seguridad y Salud del Trabajo
2. Amonestación escrita con copia a la Inspectoría del Trabajo por haber reincidido en la violación de los procedimientos de seguridad establecidos por La Fundación Charles Darwin.
3. Multa económica de hasta el 10% de la remuneración básica diaria.
4. Terminación del Contrato de Trabajo, previo visto bueno.



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**DEFINICIONES**

**Accidente Laboral:** Toda lesión funcional o corporal, temporal o permanente que ocurra en el trabajador o la trabajadora, resultante de una acción que puede ser determinada o sobrevenida del trabajo

**Acoso:** Conducta no aceptada ni correspondida de una persona a otra hostigándola, persiguiéndola o molestándola.

**Brigada:** Es aquel grupo de personas pertenecientes a una Fundación o fuerza que están organizados y preparados para intervenir ante un acontecimiento riesgoso o en su defecto ante la contingencia de una tragedia de gran alcance para aminorar sus consecuencias

**Contingencia:** Posibilidad o riesgo de que suceda una cosa de forma imprevista.

**Emergencia:** Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista

**Enfermedad:** Proceso que atraviesan los seres vivos cuando padecen una afección que atenta contra su bienestar al modificar su condición de salud

**Factor de Riesgo:** Cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una lesión o enfermedad

**Fuente:** aquel sistema, proceso, equipo o maquinaria que genera el factor de riesgo

**Medio** aquel que transporta o transmite el factor de riesgo e interactúa entre la fuente y el receptor

**Prevención:** conjunto de actos y medidas que se ponen en marcha para reducir los riesgos ligados a enfermedades o a ciertos comportamientos nocivos para la salud

**Receptor** aquel que recibe, recepta y es afectado por el factor de riesgo, es decir el trabajador/a

**Riesgo:** Probabilidad de que un evento adverso a la salud ocurra

**Salud:** Es el completo bienestar físico, mental, psicológico y social y no solamente la ausencia de enfermedad



**FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**

---

**Seguridad Laboral:** conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto evitar y, en su caso, eliminar o minimizar los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes con ocasión del trabajo

**Simulacro:** Implica la representación de algo, fingiendo aquello para concientizar o preparar a las personas sobre algo

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 136.-** Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo de La Fundación Charles Darwin CHARLES DARWIN, las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores/as y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo y demás leyes y reglamentos vigentes aplicables en esta materia.

**ART. 137.-** Cualquier cambio en los procedimientos, normas, designación de tareas y demás; serán con previa autorización de la Dirección General de LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN, y previa la creación del manual respectivo, además serán incluidos como anexos en el presente reglamento.

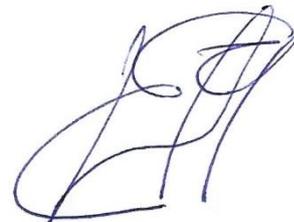
**ART. 138.-** Será de carácter obligatorio para todos los trabajadores/as de La Fundación Charles Darwin conocer y cumplir todas las normas emanadas en el presente reglamento. Por lo tanto, la Dirección de La Fundación Charles Darwin tiene que socializar y entregar un ejemplar a cada uno de los empleados en forma obligatoria y gratuita, el mismo que tiene que ser de fácil manejo para que todos los trabajadores/as y puedan portarlo sin dificultades.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de **LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN**, se expide en Puerto Ayora, Isla Santa Cruz, Islas Galápagos a los diecinueve días del mes de febrero de 2021.



**DRA. MARIA JOSE BARRAGAN P.**  
FUNDACIÓN CHARLES DARWIN



**ING. IVÁN LOPEZ ENRIQUEZ**  
TÉCNICO SST



FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

